



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0903-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-059679, que contiene Oficio N° 0239-2024-OSI-UNJFSC, de fecha 21 de agosto del 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, presentado por el Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos solicita la emisión del acto resolutivo de DESIGNACIÓN COMO ACERVO DOCUMENTARIO DE DOCUMENTOS FIRMADOS DIGITALMENTE A SERVIDOR FÍSICO DE LA UNIVERSIDAD; proveído N° 10339-2024-DGA-UNJFSC, Dirección General de Administración; y el Decreto de Rectorado N° 09938-2024-R-UNJFSC de fecha 21 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0903-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de setiembre de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, según lo establece el artículo 3° de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales: “ La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM- se aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES, indicando “Artículo 5°. - De la conservación de documentos electrónicos: Cuando los documentos, registros o informaciones requieran de una formalidad para la conservación de documentos electrónicos firmados digitalmente, deberán: **a)** Ser accesibles para su posterior consulta. **b)** Ser conservados con su formato original de generación, envío, recepción u otro formato que reproduzca en forma demostrable la exactitud e integridad del contenido electrónico. **c)** Ser conservado todo dato que permita determinar el origen, destino, fecha y hora del envío y recepción (...);



Que, con Resolución Rectoral N° 0825-2024-UNJFSC, de fecha 11 de setiembre de 2024, se resuelve en su primer artículo: APROBAR, el MANUAL DEL USUARIO VERSIÓN 2 DEL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN- Versión 3.0 (SISTRAD Ver. 3.0);

Que, a folio dieciséis (16) de la mencionada Directiva, se detalla los procedimientos de las FIRMAS DIGITALES PARA EL USO EN DOCUMENTOS QUE REQUIERAN SER FIRMADOS POR SUSCRIPTORES AUTORIZADOS;

Que, mediante el documento del visto, el jefe de la Oficina de Servicios Informáticos, informa a las autoridades pertinentes “(...) indicarle que una vez implementado el uso de las firmas digitales dentro del Sistema de Trámite Documentario en su versión 3.0, es necesario que estos archivos que contendrán firma digital estén salvaguardados y estar disponibles para efectos de transparencia, por lo que este almacenamiento debe ser seguro y confiable; estos archivos firmados digitalmente y al ser documentos oficiales, se alojarán en uno de los servidores ubicados en el Data Center de la Oficina de Servicios Informáticos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0903-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de setiembre de 2024

servidor estará bajo la protección de nuestros equipos de seguridad, por lo que se tiene designado un servidor exclusivo para su almacenamiento, el servidor designado corresponde a: Código Patrimonial: 74089200-0034; Marca: DELL; Modelo: PowerEdge R750xs; Descripción: 2 Procesadores Intel Xeon Gold 5318Y 2.1Ghz, memoria RAM de 256 Gb.”;

Que, Asimismo, mediante proveído N° 0251-2024-OSI-UNJFSC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Servicios Informáticos, a la letra indica: “informarle que una versión nueva del SISTRAD reemplaza a la anterior, quedando solamente la última activa, manteniéndose el historial de información registrada, por lo que el servidor en mención estará albergando la versión más nueva SISTRAD, asimismo este servidor está bajo responsabilidad de la Oficina de Servicios Informáticos”;

Que, con proveído N° 10339-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, a la letra indicado: “con la conformidad de este despacho, se deriva para conocimiento y continuidad del procedimiento administrativo correspondiente”;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 09938-2024-R-UNJFSC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la resolución rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - **DISPONER**, a la Oficina de Servicios Informáticos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez, que el **SERVIDOR WEB (REPOSITORIO DOCUMENTAL)** con **CÓDIGO PATRIMONIAL:** 74089200-0034; **MARCA:** DELL; Modelo: PowerEdge R750xs; **DESCRIPCIÓN:** 2 Procesadores Intel Xeon Gold 5318Y 2.1Ghz; memoria RAM de 256 Gb; del Data Center, como **EXCLUSIVO**; para el almacenamiento seguro y confiable de los documentos digitales que se hayan firmado a la fecha y los que se firmen con firma digital producto del funcionamiento del Sistema de Trámite Documentario en su versión 2.0 y versión 3.0.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0903-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de setiembre de 2024

- Artículo 2°.** - **DESIGNAR**, a la Oficina de Servicios Informáticos, como RESPONSABLE de la administración, funcionamiento fiable, supervisión y mantenimiento, del Servidor web detallado en el artículo que antecede, que garantice un nivel de rendimiento óptimo, operativo, eficiente y de seguridad.
- Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).
- Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/rctd. -



Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0903-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 02 de Octubre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
ARCHIVO
- / STD2445